



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2026-A/MDS



Sama, 24 de marzo de 2026

VISTO:

El oficio N° 006-2026-CE.CUI 2607399/MDS, del 09 de marzo del 2026 del Comité Especial, el informe N° 090-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 12 de marzo del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 071-2026-A-MDS, de fecha 13 de marzo del 2026 de Alcaldía, el Memorándum N° 016-2026-MDS/A, de fecha 16 de marzo del 2026, de Alcaldía, el Oficio N° 103-2026-GM/MDS, de fecha 17 de marzo del 2026, de Gerencia Municipal, el Oficio N° 007-2026-CE-CUI 2607399/MDS, de fecha 17 de Marzo del 2026, del Comité, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N° 30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Emergencia y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29230, dice que la empresa privada que suscriba un convenio de inversión pública regional y/o local deberá cumplir con los requisitos que se establezcan en el reglamento de la presente Ley. Los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de ProInversión. Dicho proceso podrá ser encargado, en su integridad, a ProInversión. Los procesos de selección a que se refiere el presente artículo se regirán por lo establecido en el reglamento de la presente Ley. Asimismo, son de aplicación los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, recogidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el artículo 35 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29230 – Decreto Supremo 038-2026-EF, prescribe sobre los Convenios de asistencia técnica con Proinversión en el cual indica que: numeral 12.1 Las Entidades Públicas pueden suscribir convenios de asistencia técnica con Proinversión, los cuales son suscritos por el Presidente Ejecutivo de Proinversión, o por el funcionario en quien éste delegue tal facultad, y por el titular de la Entidad Pública correspondiente. Numeral 12.2 Los convenios de asistencia técnica pueden celebrarse bajo la modalidad de asesoría o de encargo. Para su suscripción, se requiere contar previamente con el acuerdo del concejo municipal o, tratándose de Universidades Públicas, con el acuerdo del consejo universitario o de la comisión organizadora, según corresponda; o, en el caso de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, con la resolución del titular de la Entidad;

Que, el Artículo 72 del Reglamento antes señalado indica sobre las Funciones del comité especial las mismas que se señala de la siguiente manera: numeral 72.1 El comité especial es responsable de cumplir las siguientes funciones: 1. Cuando las Intervenciones sean financiadas a través de fuentes del presupuesto institucional, previo a la convocatoria del proceso de selección, deben solicitar a la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, que efectúe la Certificación Presupuestaria y/o Carta de Compromiso de Priorización de Recursos, según corresponda. Cuando las Intervenciones sean financiadas a través del TMCA, la Certificación Presupuestaria y/o Carta de Compromiso de Priorización de Recursos no son exigibles previo a la convocatoria del proceso de selección. 2. Elaborar las bases del proceso de selección. 3. Consolidar la documentación necesaria para que el titular de la Entidad Pública presente la solicitud de Informe Previo a la CGR, cuando corresponda. 4. En relación a la solicitud de informe previo, debe remitir la documentación complementaria a la CGR para la emisión del respectivo Informe previo. 5. Someter las bases a la aprobación del titular de la Entidad Pública o a la aprobación del Presidente Ejecutivo de Proinversión, de corresponder. 6. Convocar y llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada y de la Entidad privada Supervisora, según corresponda. 7. Absolver consultas y observaciones e integrar las bases. 8. Prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, modificando el Calendario del Proceso de Selección. 9. Evaluar las propuestas, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en las bases,



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 056-2026-A/MDS



así como la Ley y el presente Reglamento, bajo responsabilidad, y otorgar la buena pro. 10. Consolidar la información necesaria y remitirla al titular de la Entidad Pública para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión. 72.2 El comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión. Numeral 72.3 En el desempeño de sus funciones el comité especial solicita apoyo a los órganos o dependencias competentes de la Entidad Pública, los que están obligados a brindárselo, bajo responsabilidad. Numeral 72.4 Los integrantes del comité especial ejercen sus funciones con transparencia y responsabilidad, en observancia de la normativa aplicable. Por lo que deberán cumplir con las obligaciones inherentes a su responsabilidad, de conformidad con el régimen laboral o contractual al que se encuentren sujetos, bajo responsabilidad. Numeral 72.5 En caso de existir discrepancia de naturaleza procedimental respecto del proceso de selección, entre la opinión de los distintos órganos de la Entidad Pública y el comité especial, prevalece la decisión del comité especial;

Que, el artículo 81.3 del mismo Reglamento antes señalado prescribe que: El comité especial dentro de un plazo de hasta cinco (5) días, contados desde el día siguiente de remitido el informe de implementación de recomendaciones somete las bases a aprobación del titular de la Entidad Pública o del Presidente Ejecutivo de Proinversión, en caso de encargo del proceso de selección;

Que, el oficio N° 006-2026-CE.CUI 2607399/MDS, del fecha 09 de marzo del 2026 del Comité Especial, solicita informe con Opinión legal, sobre implementación de recomendaciones del informe previo N° 030-2025-CG/GRTA, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA USO POBLACIONAL EN EL DISTRITO DE SAMA – PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", CUI 2607399;

Que, con el informe N° 090-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 12 de marzo del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que Visto los actuados y las Actas ACTA N° 002-2026-CE-CUI 2607399-SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA y ACTA N° 002-2026-CE-CUI 2607399-SELECCIÓN DE ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA aprobadas por el Comité Especial para la Selección de Empresa Privada, mediante el presente, se remite el presente informe legal que contiene la opinión favorable a la implementación de las recomendaciones establecidas en el punto 2.2.2 y 2.2.3 del Informe Previo N° 030-2025-CG/GRTA, emitido por la Contraloría General de la República, informe sobre operaciones que en cualquier forma comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado, sobre FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230 "LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO", las cuales cumplen con lo establecido en la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01, publicada con fecha 21 de diciembre 2024 en el Diario Oficial El Peruano, entrando en vigencia desde el 22 de diciembre del 2024, realizó la actualización de los Documentos Estandarizados para mejorar la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos. Y que evaluadas las bases remitidas por el comité, se advierte el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01.;

Que, con el Oficio N° 071-2026-A-MDS, de fecha 13 de marzo del 2026, esta Municipalidad remitió al Órgano de Control Institucional – Municipalidad provincial de Tacna, la implementación de Recomendaciones del informe previo N° 030-2025-CG/GRTA;

Que, con el Memorándum N° 016-2026-MDS/A, de fecha 16 de marzo del 2026, el Alcalde AUTORIZA al Gerente Municipal que proceda con el trámite de aprobación de Bases de los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora;

Que, con el Oficio N° 103-2026-GM/MDS, de fecha 17 de marzo del 2026, el Gerente Municipal lo deriva al Comité Especial para Selección de Empresa Financista y Entidad Privada para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA USO POBLACIONAL EN EL DISTRITO DE SAMA – PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", CUI 2607399;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial ha elaborado las Bases del proceso de selección de la empresa privada responsable del financiamiento y/o ejecución de la inversión, y las Bases del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, responsable de la supervisión el Comité mediante Acta N° 003-2026-CE-CUI 2607399- SELECCIÓN DE EMPRESA PRIVADA y Acta N° 003-2026-CE-CUI 2607399 – SELECCIÓN DE ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, del proyecto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA USO POBLACIONAL EN EL DISTRITO DE SAMA – PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", CUI 2607399, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, según la Ley 29230, y su Reglamento;

Que, con el Oficio N° 007-2026-CE-CUI 2607399/MDS, de fecha 17 de Marzo del 2026, el Comité Especial para selección de Empresa, conforme al Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 005-2026-A/MDS, comunican que han cumplido con comunicar a la Contraloría General de la República la implementación de recomendaciones al Informe Previo N° 030-2025-CG-GRTA en materia de Obras por Impuestos para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA USO POBLACIONAL EN EL DISTRITO DE SAMA – PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", CUI 2607399, por lo que corresponde concluir con la Fase 2 "Actos Previos" mediante la aprobación de las Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto en mención (Proceso de Selección N° 001-2026-OXI-MDS), y de las Bases del Proceso de Selección de la entidad Privada Supervisora (Proceso de Selección N° 002-2026-OXI-MDS), mediante Acto Resolutivo;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2026-A/MDS



Que, en virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N.º 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 038-2026-EF, con el correspondiente visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del proceso de selección de la empresa privada responsable del financiamiento y ejecución, la cual será ejecutada bajo el mecanismo de obras por impuestos, de la siguiente inversión:

Nº	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA USO POBLACIONAL EN EL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA	2607399

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora, la cual será ejecutada bajo el mecanismo de obras por impuestos de la siguiente inversión:

Nº	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA USO POBLACIONAL EN EL DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA	2607399

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas en los artículos primero y segundo de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley N.º 29230, el Reglamento de la Ley (Decreto Supremo 038-2026-EF) y normas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución PROINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional publique la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.c. Archivo
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.DUyO
GPYP
GA
Comité
U. imagen I..